



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7496

BUENOS AIRES, 14 SEP 2015

VISTO el expediente n° 1-47-688-10-0 y agregado n° 1-47-689-10-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por constancia de inscripción n° 535 la droguería PHARMICAL S.R.L. fue autorizada a realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1299/97.

Que por Disposición ANMAT N° 5054/09 se dispuso que las droguerías que deseen efectuar la actividad antedicha deberán requerir la correspondiente habilitación ante esta Administración Nacional, cumpliendo las exigencias previstas en la aludida normativa.

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la droguería PHARMICAL S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y N° 5054/09, la que fue iniciada dentro del plazo previsto por el artículo 14 de la Disposición ANMAT N° 5054/09, por lo que continuó vigente la autorización conferida por constancia de inscripción n° 535.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7496

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud citó a la empresa a los fines de que presente la documentación faltante, habiéndose notificado de acuerdo a la constancia de fs. 87.

Que habiendo transcurrido el plazo de 60 días previsto en el artículo 1º, inc. e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sin que la empresa diera cumplimiento a lo requerido, se procedió a intimarla para que acompañara la documentación exigida, otorgándole un plazo de 30 días, habiéndose notificado de acuerdo a la constancia de fs. 90.

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones en los términos del artículo 1º, inc. e), apartado 9 de la Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la empresa impulsara el presente trámite, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.

Que como consecuencia de ello corresponde disponer también la cancelación de la constancia de inscripción n° 535 oportunamente otorgada.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 1886/14.

Por ello,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7496

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el expediente n° 1-47-688-10-0 y agregado n° 1-47-689-10-4.

ARTÍCULO 2º: Cancélase la constancia de inscripción n° 535 conferida a la droguería PHARMICAL S.R.L. con domicilio en la calle Uruguay 1054 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Karina Verónica JOSEPOVICH (Matrícula Profesional N° 3650) para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-688-10-0

Y agregado n° 1-47-689-10-4

DISPOSICIÓN N°

7496

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.